Contrato de desarrollo Smart House System

REUNIDOS

En Yuriria, Gto. a 2 de julio de 2019

### DE UNA PARTE:

La Consultoría BEESOFT (en adelante, EMPRESA DESARROLLADORA) con domicilio en AV. Universidad S/N, Col. Yacatitas, Yuriria, Gto. y en su nombre y representación Bernardo Quintino Guzmán actuando en calidad de Líder de Proyecto.

### Y DE OTRA:

Uriel Calderón Uribe (en adelante, CLIENTE) con domicilio en Yuriria Gto.

Los contratantes se reconocen recíprocamente, en el carácter que intervienen, para contratar y en el caso de representar a terceros, cada uno asegura que, el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para llevar a cabo este CONTRATO DE DESARROLLO DE SMART HOUSE SYSTEM y a tal objeto:

### EXPONEN:

1. Que la EMPRESA DESARROLLADORA de conformidad con su objetivo social, se dedica a la programación e integración de sistemas de software.
2. Que el CLIENTE está interesado en contratar a EMPRESA DESARROLLADORA un sistema de software con los requisitos acordados en esta reunión.
3. Que en base a lo anterior, ambas partes acuerdan la suscripción del presente contrato que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA. – DEFINICIONES**

Por mantenimiento correctivo se entiende en este contrato el definido estándar técnico de mantenimiento de software IEEE 1219: Modificaciones realizadas a un producto de software después de su entrega para corregir fallos descubiertos”.

Por mantenimiento adaptativo o perfectivo, en este contrato se entiende el así definido estándar técnico de mantenimiento de software IEEE 1219: “Modificaciones realizadas al producto de software después de su entrega para adaptar su funcionamiento a nuevas condiciones de operación, o para ampliar o modificar su funcionamiento”.

**SEGUNDA. – OBJETO**

El objeto del presente contrato es el desarrollo por parte de EMPRESA DESARROLLADORA del sistema de software del proyecto denominado Smart House System.

**TERCERA. - CICLO DE DESARROLLO**

La construcción del sistema de software objeto de este contrato se llevará a cabo de forma que EMPRESA DESARROLLADORA ejecutará ciclos de programación y pruebas, de acuerdo con las funcionalidades y requisitos que debe cumplir el producto final.

**CUARTA. – ENTREGA DEL PRODUCTO DE SOFTWARE**

Al termino de desarrollo del proyecto Smart House System, EMPRESA DESARROLLADORA procederá a la entrega del sistema:

A los efectos y finalidad de este contrato, por entrega se entiende:

1. Integración e instalación en estado de funcionamiento por parte de Empresa DESARROLLADORA del software desarrollado, sobre los equipos de hardware, que para CLIENTE serán provistos físicamente por el personal técnico de EMPRESA DESARROLLADORA.
2. Entrega de EMPRESA DESARROLLADORA a CLIENTE, en formato digital los ejecutables del software desarrollado y documentación tal como uanual de usuario, manual técnico …

#### **QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Corresponde a EMPRESA DESARROLLADORA cualquier derecho de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema desarrollado, como de los subsistemas que lo integran, así como todos los subproductos: Documentación de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

EMPRESA DESARROLLADORA garantiza que los trabajos y servicios prestados a CLIENTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales de terceros.

#### **SEXTA. - GARANTIA**

Una vez entregado e instalado el sistema, se iniciará un periodo de garantida del correcto funcionamiento y adecuación a los requisitos de rendimiento y calidad por 4 meses. La garantía cubrirá el servicio de mantenimiento correctivo por parte de EMPRESA DESARROLLADORA, con un tiempo de respuesta a las notificaciones de incidencias inferior a las 24 horas laborales desde la notificación, y un tiempo de reparación acorde al esfuerzo técnico necesario para su reparación.

#### **SEPTIMA. – RESOLUCION DEL CONTRATO**

El presente contrato quedara resulto al producirse alguna de las siguientes causas:

1. Entrega y validación del producto Smart House System a CLIENTE por parte de EMPRESA DESARROLLADORA.
2. Incumplimiento de obligaciones correspondientes a cada parte. La resolución por esta causa podrá dar lugar a indemnización por daños y perjuicios causado por incumplimiento.
3. Por hallarse en cualquiera de las partes en un supuesto caso de fortuito o fuerza mayor.

Si el contrato se resuelve anticipadamente sin producir la entrega del sistema de software en su totalidad o en la forma dispuesta en este contrato, ambas partes colaboraran de buena fe y en especial EMPRESA DESARROLLADORA para facilitar la contratación de una nueva entidad que de continuidad a los trabajos y facilitar la transferencia de conocimiento.

***OCTAVA. – GENERAL***

Efecto: EL presente contrato surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Cesión del contrato: Las partes no pueden ceder, transferir ni delegar el presente contrato o alguna de sus obligaciones, ni subrogar a terceros en cualquier forma valida en derecho, ni gravar o hipotecar alguno de los derechos contemplados en el contrato, sin la previa conformidad de la otra parte.

Contrato completo: El presente contrato con las firmas de aceptación de ambas partes y el documento de requerimientos que se generara después de esta reunión, constituyen el total del contrato entre ambas partes, mismo que sustituye y deja sin efecto cualquier otro acuerdo referido al mismo objeto al que hubiesen llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma.

Extensión de responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o retraso de sus obligaciones si la falta de ejecución o retraso fuera consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Firma del cliente:

Uriel Calderón Uribe

Firma del representante:

Bernardo Quintino Guzmán